



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 034

POR LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 060 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2009, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, AL 01 DE ABRIL DEL 2010.----

Asunción, 08 de febrero de 2010

VISTO:

La Ley N° 1015/97 "Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes", y su modificatoria la Ley N° 3783/09 y,

La Resolución N° 60 de fecha 28 de diciembre del 2009 de la SEPRELAD, "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS", y,

La presentación realizada por la Asociación de Bancos del Paraguay fecha 01 de febrero del 2010 y,

La presentación realizada por la Asociación de Entidades Financieras del Paraguay (ADEFI) fecha 05 de febrero del 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, la SEPRELAD, ha resuelto modificar la fecha de entrada en vigencia previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 060 de fecha 28 de diciembre del 2009, **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 034

POR LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 060 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2009, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, AL 01 DE ABRIL DEL 2010.-----

Que, el artículo 28 de la ley N° 1015/97, establece que la SEPRELAD posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los sujetos obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de dinero o bienes,

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

N° 034

ARTÍCULO 1º Modificar la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 060 de fecha 28 de diciembre del 2009, **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, a partir del 01 de abril del 2010.-----

ARTICULO 2º Comunicar, Archivar.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SEPRELAD

JORGE MARÍA BENÍTEZ AQUINO
Secretario General
SEPRELAD

OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA

Ministro - Secretario Ejecutivo

JORGE BENITEZ

Secretario General